



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 360.....-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 1092850, Documento N° 5859393-2023, que contiene la petición formulada por la servidora **María Elena Eduviges MEDINA PORTAL**, para el reconocimiento de los Intereses Legales en cumplimiento de lo dispuesto por la **Sentencia N° 105-2019-3JT**, de fecha 01 de febrero del 2019, emitido por el Tercer Juzgado de Trabajo con competencia en procesos Contencioso Administrativo en materia laboral y provisional de Arequipa, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y el Informe Técnico Contable de Intereses Legales No 038-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS emitido por la Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra, sobre Calculo de **Intereses Legales** por el no Pago de la Bonificación Personal dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, a favor de la recurrente;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 1407-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 07 de octubre del 2019, se Rectifica los artículos Primero, artículo Segundo, artículo Tercero de la Resolución Administrativa N° 709-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 20 de junio del 2019 en los que corresponde al año de la Resolución Administrativa N° 2175-2018, debiendo quedar redactada de la siguiente manera: "Dar cumplimiento a la Sentencia N° 105-2019-3JT, aprobada por Resolución N° 03 de fecha 01 de febrero del 2019 emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo en Materia Acción Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa en el Expediente N° 06787-2018-0-0401-JR-LA-03, seguido por doña Elena Eduviges MEDINA PORTAL, en contra de la Gerencia Regional de Arequipa, con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional Arequipa en la que falla: Declarando FUNDADA de la demanda contenciosa Administrativa interpreta por doña Elena Eduviges MEDINA PORTAL, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, con emplazamiento del Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Arequipa; ORDENA: Que la parte demandada cumpla con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 2175-2015-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 02 de octubre del 2015, en los términos en que se resolvió el expediente administrativo que dio origen a la misma, reconozca el pago de Devengados así como las Bonificaciones específicas en los Decreto de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, desde el 01 de setiembre del 2001, y reconozca el pago de Intereses legales conforme los dispone el artículo 47° del Texto Ordenado de la Ley N° 27584 para su pago. Sin Costas ni Costas;

Que, en tal sentido, con el Informe de Vistos, el Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero, ha establecido la Liquidación de Intereses Legales moratorio por el monto de: **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 41/100 SOLES (S/. 592.41)**, correspondiente al periodo del 01 de setiembre del 2001 al 31 de diciembre del 2017, fecha que en que se canceló la deuda en su totalidad, con la tasa de Interés Legal en aplicación del Artículo N° 1249° del Código Civil, tomando en consideración lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 1407-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH;

/



..//

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-RF y el Decreto Legislativo N° 276, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley 31953 del Presupuesto Público de la Republica para el año Fiscal 2024, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley del N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando al Informe de Situación Actual N° 182-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, y el Informe Técnico Contable de Intereses Legales No 086-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS, practicado por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Informe Técnico Contable de Intereses Legales N° 039-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS, de fecha 10 de octubre del 2023, formulado por la Contador Público Colegiado don Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de doña **María Elena Eduviges MEDINA PORTAL**, servidora nombrada con el Cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STA, de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 41/100 SOLES (S/. 592.41)**, por concepto de **Intereses Legales** generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, correspondiente al periodo del 01 de setiembre del 2001 al 31 de diciembre del 2017, conforme a lo señalado en la Sentencia N° 105-2019-3JT, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Especifica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Tercero.-Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Tercer Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... *diecinueve* (*19*.....)

del mes de... *abril* del año 2024.